



Antonio José de Sucre
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL

10-03-2025

Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - UAJS

Sincelejo -Sucre



La educación
es de todos

Mineducación





INTRODUCCIÓN

En La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, la proyección social se orienta en la formación del estudiante, hacia el desarrollo de un compromiso social responsable mediante su participación en proyectos y actividades que intervengan positivamente en su contexto, lo cual se deberá apoyar en acciones que aborden académicamente los problemas y necesidades de su entorno enriqueciendo el proceso formativo e integral del estudiante.

En ese sentido, La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, a través de la Dirección de Proyección Social, centraliza y potencializa todas las actividades que realizan las distintas dependencias, permitiendo la articulación de todas las disciplinas y de las funciones sustantivas, objeto de la educación superior en Colombia.

La Dirección de Proyección Social como función sustantiva, se articula con la docencia a través de los diferentes programas académicos de pregrado y posgrado (modalidad presencial, distancia y virtual) ofrecidos por la institución y con la investigación para conectar la dinámica educativa a las necesidades y situaciones problémicas del entorno local, regional, nacional e internacional apoyado en una gestión de conocimientos y prestación de servicios de impacto.

La Proyección Social en La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, se orienta hacia la formación de profesionales con capacidades y actitudes que permitan atender con responsabilidad social, las necesidades de desarrollo sostenible de la región y el país mediante su participación en proyectos y actividades que intervengan positivamente en su contexto, para lo cual se apoya en proyectos que aborden desde la academia los problemas y necesidades de su entorno enriqueciendo de esta manera el proceso formativo e integral del estudiante. Por lo anterior, la Dirección de Proyección Social busca continuamente contribuir al enriquecimiento del trabajo académico, esto se logra mediante la participación activa en la construcción de soluciones a núcleos problémicos que afectan la calidad de vida de nuestras comunidades y la malla productiva local, regional y nacional.





ACUERDO No 008-25

10 de marzo de 2025

Por el cual se deroga el Acuerdo No. 005 de 2023, y se define un nuevo reglamento de la organización y desarrollo de la Proyección Social en La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE SUCRE – UAJS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992 en el artículo 6o. señala como objetivos de la Educación Superior, y sus instituciones, trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país y ser factor de desarrollo científico, social, cultural económico, político y ético a nivel local, regional y nacional;

Que, a través de Acuerdo No. 005 de 2023, se reglamenta la organización y desarrollo de la Proyección Social de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre.

Que, el Consejo Superior en su sesión del 10 de marzo de 2025, en cumplimiento del proceso de mejora continua y en lo establecido Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2376 de 2010, aprobó ampliar en el Reglamento de Proyección Social las disposiciones y organización del Comité de Docencia – Servicio. En consecuencia,

ACUERDA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES, POLÍTICAS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: NATURALEZA. La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, concibe la Proyección Social, desde cuatro áreas como son: Egresados, Emprendimiento, Prácticas y Extensión, como el ejercicio a través del cual el quehacer académico se proyecta dinámica y coordinadamente, poniéndolo al servicio de la Cultura, la Docencia, la Ciencia, la Innovación y la Investigación, con





el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades humanas, tanto de los estudiantes como de las comunidades y diversos sectores institucionales a nivel local, regional, nacional e internacional. Se refiere al conjunto de acciones e interacciones permanentes con el entorno, a partir de procesos de formación académica, curricular y extracurricular se construyen, difunden, e implementan conceptos, implementación de proyectos, acciones pedagógicas, capacitación, asesorías y consultorías, entre otros.

ARTÍCULO 2: ALCANCE. Las disposiciones aquí consignadas aplican a todos los centros y programas académicos de pregrado y posgrado (modalidad presencial, distancia y virtual), de La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – UAJS.

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS. La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, plantea en su PEI objetivos asociados a la Proyección Social los cuales son:

1. Fortalecer la vinculación e integración de la comunidad y los diferentes sectores sociales a los procesos académicos desarrollados al interior de la Institución, permitiendo de esta forma, la retroalimentación permanente de los currículos, como la generación de lineamientos y estrategias de intervención pertinentes, orientados al logro de la transformación social de nuestro entorno local y global.
2. Promover acciones de extensión orientadas a políticas públicas y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mediante la articulación de esfuerzos con entes territoriales, regionales, nacionales e internacionales y la generación de alianzas estratégicas. Con miras a la generación de proyectos de cooperación que conlleven a la solución efectiva de problemáticas detectadas.
3. Fomentar el emprendimiento y la innovación como eje transversal en los procesos académicos. Generando competencias en el área que permitan, a través del ejercicio profesional de nuestros estudiantes y egresados, futuros focos de desarrollo.
4. Facilitar ambientes de aprendizaje necesarios para el desarrollo de las prácticas académicas, favoreciendo el desarrollo de competencias afines con planes curriculares y coherentes con los resultados de aprendizaje esperados en la formación.
5. Fortalecer la relación del egresado con la Institución, facilitando la retroalimentación constante la condición del egresado, brindando continuidad a su acompañamiento, cualificación y orientación en miras a su buen desempeño laboral.





CAPÍTULO II

ARTÍCULO 4: LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL EN UAJS. El Centro de Proyección Social de La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - UAJS establece líneas de acción donde se enmarca el accionar social de la institución a partir de su filosofía institucional y de las áreas de conocimiento que se imparten con miras a encausar los esfuerzos institucionales y lograr un impacto de calidad siendo las siguientes:

1. Promoción y Prevención

Comprende todas las iniciativas articuladas a través de proyectos, programas y actividades de extensión que contemplen acciones de educación e información en los ámbitos de: salud, social o medioambiental, dirigidas a la modificación de comportamientos para el logro de estilos de vida saludables, la promoción del Desarrollo Social y la sustentabilidad ambiental.

2. Asistencia Institucional:

En el marco de esta línea, se desarrollarán programas y proyectos de corte asistencial, en el orden, clínico, contable, legal y tecnológico, a grupos sociales e instituciones que por sus características requieran el apoyo de la universidad para la consecución de sus objetivos y/o la prestación de sus servicios a la comunidad.

3. Innovación y Emprendimiento:

En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que potencialicen el desarrollo de un liderazgo proactivo y productivo que aporten al desarrollo económico y cultural de carácter local, regional y nacional.

4. Desarrollo Comunitario, Participación y Equidad:

En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que potencien el fortalecimiento de los esfuerzos comunitarios colectivos, que propicien la participación de actores sociales en las dinámicas comunitarias y reconozcan las diferencias como un factor de participación en equidad. Del mismo modo se inscriben las iniciativas que promulgan el trabajo por los Derechos Humanos, la Resolución de Conflictos y el desarrollo de Habilidades Sociales, y Competencias Ciudadanas.





5. Desarrollo Organizacional y Responsabilidad social.

En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que promuevan el fortalecimiento de la gestión institucional para la generación de capital humano, social y económico, en el marco del ejercicio de la legalidad. Proyectos de fortalecimiento organizacional, de evaluación y gestión, de cualificación y diversificación de la oferta, con una clara perspectiva de derechos, de respeto a la autonomía institucional y de promoción de la responsabilidad social.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 5: El Centro de Proyección Social está adscrito a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 6: La proyección social tendrá un Director de acuerdo a la estructura organizacional de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre y sus funciones están definidas en el Manual de Funciones y perfiles de cargo de la Institución.

ARTÍCULO 7: Los programas y políticas en materia de proyección social se operacionalizan a través de la gestión de las siguientes coordinaciones:

ARTÍCULO 8. GRUPOS DE INTERÉS.

1. Comunidad y Sociedad Civil
2. Comunidad Académica
3. Egresados
4. Instituciones públicas o privadas representativas de la comunidad local, regional, nacional o internacional.
5. Gobiernos locales, regionales, nacionales o internacionales.
6. Instituciones que promueven el desarrollo social, educativo, cultural, el deporte, la ciencia y la tecnología.
7. ONG, Fundaciones y Asociaciones que promuevan el desarrollo social, educativo, cultural y otros a nivel de la Comunidad (local, regional, nacional e internacional).

ARTÍCULO 9: Los programas y políticas en materia de proyección social se operacionalizan a través de la gestión de las siguientes coordinaciones:





Coordinación de Emprendimiento: Desde esta coordinación se procura el fomento del emprendimiento, la creatividad e innovación mediante procesos de sensibilización, acompañamiento virtual en la identificación, formulación de ideas y planes de negocio, como también, convocatorias de financiación de acuerdo a términos de referencia, dirigidos a la comunidad académica y egresados de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre. Teniendo como uno de los objetivos promover el emprendimiento y la innovación como eje transversal para el desarrollo de procesos empresariales desde los programas académicos de pregrado y posgrado (presenciales, distancia y virtuales), generando competencias que permitan futuros focos de desarrollo, a través del ejercicio profesional de nuestros estudiantes y egresados.

Coordinación de Práctica: Esta coordinación tiene la responsabilidad de planear, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación al proceso de las prácticas profesionales, entendiendo estas como:

“El proceso mediante el cual, el estudiante realiza actividades y procedimientos al individuo, la familia, la comunidad, las organizaciones y empresas, para adquirir y desarrollar habilidades y destrezas relacionadas con su quehacer profesional permitiendo confrontar la realidad de los saberes adquiridos el plan de formación académica”. Cabe decir, que el desarrollo de la práctica requiere de una estrecha relación del coordinador/a con los distintos programas tanto de pregrado como de posgrado en las diferentes modalidades que se ofrecen en la Institución, ya que son las disposiciones curriculares y las demandas del entorno las que direccionan la práctica profesional, dando respuesta mediante proyectos que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, fortalecimiento de las organizaciones, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible, y a los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

Coordinación de Egresados: Desde esta coordinación se busca fomentar la construcción de un vínculo permanente en el tiempo entre el egresado y la Institución, a través de la contribución al desarrollo integral del mismo, estableciendo procedimientos para el seguimiento, actualización, caracterización y fidelización de los egresados, mediante estrategias, programas e incentivos para mantener el contacto a través de recursos físicos, tecnológicos y humanos. Desde el plan estratégico se tiene como objetivo, “fortalecer la relación con los egresados facilitando su vinculación a espacios ofrecidos por la institución que les permita estar informados y actualizados sobre las políticas institucionales, beneficios y diversas formas de participación, así como también favoreciendo la cualificación para su crecimiento personal y profesional, permitiéndole al egresado aportar su





retroalimentación orientada a la mejora de los programas académicos y los procesos institucionales”.

Coordinación de Extensión: Desde esta coordinación se busca promover el relacionamiento con el sector externo en cada uno de los programas de formación de pregrado y posgrado en sus distintas modalidades a través de actividades de servicio, de educación continua, eventos culturales, proyectos de extensión y consultorías, que permiten favorecer el alcance de propósitos de formación y resultados de aprendizaje en la formación de los estudiantes. El desarrollo de estas actividades contribuye a mitigar necesidades en instituciones y en comunidades en condición de vulnerabilidad, así como estrechar el relacionamiento con el sector externo permitiendo una retroalimentación constante de empleadores, egresados y empresarios; lo cual favorece la pertinencia de la oferta académica de la institución y el proceso de formación. La extensión es sustentada en el Modelo pedagógico institucional vista como: "todas las acciones que propenden no solo a proyectar en los contextos institucionales y externos la solución de problemas sociales o necesidades del entorno local y global desde diferentes enfoques, sino también, a generar un vínculo con el sector externo, que a partir de las interacciones dadas con el medio y las intervenciones realizadas, se permita la evaluación de los procesos sirviendo como referentes para el fortalecimiento curricular y con ello las prácticas pedagógicas que se ejerzan en la docencia”.

CAPÍTULO IV

ACTORES DE LA PROYECCIÓN SOCIAL Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 10: EJECUTORES DE LA PROYECCIÓN SOCIAL. Los actores del trabajo de Proyección Social son:

1. Los estudiantes de programas de pregrado como de posgrado en las diferentes modalidades que se ofrecen en la institución.
2. El Director(a) de Proyección Social actuará como ente regulador de todas las acciones encaminadas al compromiso y responsabilidad social educativa en la comunidad académica.
3. Los coordinadores de las áreas de Proyección Social.
4. Docentes de los programas de pregrado y de posgrado en las diferentes modalidades que se ofrecen en la Institución, quienes podrán cumplir funciones tales como: facilitadores, supervisores o ejecutores en las diferentes acciones involucradas desde la Proyección Social.
5. Los colaboradores de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – UAJS, vinculados a las actividades y acciones de Proyección Social.





6. Los aliados estratégicos vinculados a acciones de Prácticas, Extensión, Emprendimiento y Egresados.

ARTÍCULO 11: OBLIGACIONES DE LOS ACTORES.

1. Los estudiantes y docentes deberán asistir a las reuniones, conferencias o actividades programadas por el centro de Proyección Social.
2. Presentar una conducta ética de compromiso social con la comunidad.
3. Cumplir con las normas establecidas en La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - UAS y la entidad beneficiaria o con la cual se realiza el convenio.
4. Desarrollar las actividades de Proyección Social en los espacios o escenarios asignados por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre.

CAPÍTULO V

DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

ARTÍCULO 12. La Práctica es una estrategia de aprendizaje y forma parte integral del currículo de los programas académicos de pregrado y posgrado (presenciales, distancia y virtuales) que ofrece la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, constituida por un período de tiempo en el marco de la formación académica, con el fin de fortalecer el logro del resultado de aprendizaje del estudiante durante su proceso de formación.

ARTÍCULO 13. Los objetivos de las prácticas formativas deben conducir a:

1. Propiciar el logro de los resultados de aprendizaje relacionados con el perfil de egreso.
2. Propiciar escenarios, recursos, herramientas que permitan el desarrollo de la práctica formativa acorde a los resultados de aprendizaje definidos en el programa de formación.
3. Intervenir desde un marco teórico y epistemológico de su área disciplinar, en una realidad social que le permita profundizar y aplicar estrategias, herramientas o mecanismos favorables de acuerdo a las necesidades identificadas, que aporten a su transformación.
4. Fortalecer el desarrollo de la formación integral de los estudiantes a través de la actuación en los diferentes contextos disciplinares e interdisciplinares.
5. Brindar un acercamiento a un contexto laboral que permita afianzar en los estudiantes, su dominio cognitivo, procedimental y actitudinal.





6. Propiciar las relaciones humanas como componente transversal para su desarrollo profesional.
7. Estrechar relaciones con la Institución del sector productivo, privado, público, nacional e internacional.

ARTÍCULO 14: Existen tres modalidades de prácticas formativas: Prácticas Académicas, Prácticas Profesionales y Prácticas Profesionales Asistenciales.

- 1. Prácticas académicas:** Son aquellas actividades y ejercicios aplicativos que se realizan dentro de las asignaturas teórico prácticas y que permiten al estudiante apropiarse de los conocimientos teóricos a través de su aplicación en el contexto real. Se contemplan diferentes estrategias metodológicas de apropiación del aprendizaje como son: talleres, trabajos de laboratorios y prácticas de campo; las cuales pueden ser realizadas en el ámbito nacional e internacional.
- 2. Prácticas profesionales:** Son los procesos mediante el cual el estudiante realiza actividades y procedimientos al individuo, la familia, la comunidad, las organizaciones y empresas, para adquirir y desarrollar habilidades y destrezas relacionadas con su quehacer profesional, permitiendo confrontar la realidad de los saberes adquiridos el plan de formación académica; las cuales pueden ser realizadas en el ámbito nacional e internacional.
- 3. Prácticas profesionales asistenciales:** Tienen las mismas características de las prácticas profesionales, a excepción de que estas implican la intervención en pacientes clínicos, por lo cual se sustentan en el modelo de relación Docencia – Servicio, regulado por las disposiciones establecidas en la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: Cada programa (pregrado o posgrado) establecerá la evaluación y demás aspectos relacionados con las prácticas formativas en sus diferentes modalidades.

ARTÍCULO 15. La modalidad de práctica profesional debe formalizarse por medio de un convenio de práctica interinstitucional o un contrato de aprendizaje, según sea el tipo de práctica; el cual es requisito para el inicio de la práctica.

ARTÍCULO 16. La modalidad de práctica profesional asistencial debe formalizarse por medio de un convenio de prácticas en el modelo de relación Docencia – Servicio regulado por la normatividad legal vigente.





DE LOS TIPOS DE PRÁCTICA EN MODALIDAD PROFESIONAL

ARTÍCULO 17: La Práctica Profesional será de diferentes tipos de acuerdo con los requisitos del programa. Estas son:

- Práctica Empresarial.
- Práctica Investigativa.
- Práctica Social.
- Práctica Emprendedora.

ARTÍCULO 18: DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL. Es aquella actividad académica que se desarrolla en organizaciones industriales, comerciales o de servicios, de carácter privada, pública o mixta, gubernamental o no gubernamental, para el desarrollo de actividades en un área de formación específica. Este tipo de práctica involucra una relación entre estudiantes y empresas, en donde el estudiante en un horario establecido desarrolla actividades orientadas a los resultados de aprendizaje que debe alcanzar en la asignatura de práctica.

PARÁGRAFO 1: La práctica empresarial se puede dar por convenio de prácticas o por un contrato de aprendizaje en caso de corresponder a una cuota Sena.

PARÁGRAFO 2: Las prácticas empresariales también pueden desarrollarse fuera del país siempre y cuando se cumpla con la normatividad vigente frente a movilidad internacional.

PARÁGRAFO 3: El estudiante con vinculación laboral deberá demostrar a través de certificado laboral, que a través de sus funciones alcanza los resultados de aprendizaje establecidos en la asignatura de prácticas.

ARTÍCULO 19. DE LA PRÁCTICA INVESTIGATIVA. Las prácticas en investigación buscan que el estudiante realice proyectos de investigación orientados a solucionar problemas de un entorno o sector académico, mediante la aplicación del método científico. Los estudiantes podrán realizar su período de Práctica Profesional mediante la vinculación a proyectos de investigación adelantados por la Institución. Igualmente, por iniciativa propia, los estudiantes podrán presentar proyectos enmarcados en las políticas y directrices estipuladas por el Centro de Investigaciones de la Institución.

ARTÍCULO 20. DE LA PRÁCTICA SOCIAL. Los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional, mediante la vinculación a proyectos adelantados por entidades que busquen el desarrollo social y económico de los sectores más vulnerables de la población. Esta práctica se denomina así porque el estudiante presta un servicio social a las organizaciones empresariales de distinto tipo, no





aplica apoyo de sostenimiento, no hay contrato de aprendizaje y los horarios son flexibles.

PARÁGRAFO: El estudiante que opte por esta modalidad, se deberá vincular a un proyecto que tenga relación con alguna de las áreas de su formación.

ARTÍCULO 21. DE LA PRÁCTICA EMPRENDEDORA. Los estudiantes podrán optar el desarrollo de su práctica profesional, mediante la generación de proyectos de emprendedurismo. Busca el desarrollo de la cultura del emprendimiento, la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal y no formal y su articulación con el sector productivo.

ARTÍCULO 22: Los tipos de prácticas a las cuales tiene acceso el estudiante son establecidos en cada programa académico (pregrado y posgrado) con base a los requisitos que corresponden a la asignatura. Los estudiantes que tienen la opción de varios tipos de prácticas, en las fechas establecidas por el Comité de Práctica.

PARÁGRAFO: El estudiante que no escoja la modalidad de práctica en las fechas establecidas, deberá acogerse a la modalidad asignada por el Comité de prácticas de la facultad a la cual pertenece.

DE LOS TIPOS DE PRÁCTICA EN MODALIDAD PROFESIONAL ASISTENCIAL.

ARTÍCULO 23: El tipo de práctica profesional asistencial es la práctica de Docencia y Servicio.

ARTÍCULO 24: DE LA PRÁCTICA DOCENCIA Y SERVICIO. Es aquella actividad académica que se desarrolla en escenarios clínicos, los cuales tienen convenio de relación Docencia- Servicio, donde el estudiante en un horario establecido desarrolla actividades orientadas a los resultados de aprendizaje que debe alcanzar en la asignatura de práctica con supervisión directa del docente de práctica.

ARTÍCULO 25: COMITÉ DE LA PRÁCTICA DOCENCIA Y SERVICIO. Es el espacio dispuesto para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de docencia-servicio que se realicen en los escenarios de práctica respectivos, las cuales se consignarán en el convenio respectivo.

ARTICULO 26: INTEGRANTES DEL COMITÉ DE LA PRÁCTICA DOCENCIA Y SERVICIO: Los integrantes del comité docencia servicio celebrado entre las dos entidades serán:

1. Coordinador de docencia servicio de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre o de la Institución en convenio que opere los programas.
2. Un representante de los estudiantes que estén rotando por el escenario de práctica





3. El director, gerente o el jefe del área de educación de la institución que sirve de escenario de práctica;

ARTICULO 27: FUNCIONES DEL COMITE DE DOCENCIA SERVICIO. Son funciones del Comité de Docencia Servicio:

- a) Darse su propio reglamento.
- b) Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento de la norma que regula la relación docencia servicio y del procedimiento de docencia servicio definido por el sistema de gestión de la calidad de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, así como de los convenios que rigen la relación docencia-servicio.
- c) Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia-servicio;
- d) Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia-servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica.
- e) Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia-servicio.
- f) Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia-servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.
- g) Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia-servicio.
- h) Establecer, reglamentar y supervisar los planes de práctica formativa, los cuales deben incluir un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes.

ARTICULO 28: DE LAS SESIONES: Las sesiones del Comité Docencia-Servicio, serán:

Ordinarias: Son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones del Comité en forma normal, con la periodicidad establecida por la norma.

Extraordinarias: Son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

ARTICULO 29: Periodicidad de las reuniones. El Comité deberá reunirse dos veces cada semestre de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando se presente una situación que lo amerite y deberá notificarse con no menos setenta y dos (72) horas de antelación indicando el objeto de la reunión y con la aprobación de los miembros de la misma.

PARAGRAFO 1: Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas, las cuales deberían llevar numeraciones secuenciales,





fechas, firmas de los representantes de las dos instituciones que asistan al comité, en ellas se dejará constancia de los acuerdos tomados, así como la ausencia y delegación realizadas para suplirlas y adjuntarlas al convenio Docencia - Servicio. Los demás aspectos realizados con su funcionamiento se reglamentarán por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2: Toda la documentación referente a la relación docencia - servicio debe reposar y estar disponible en forma permanente en las instalaciones de cada una de las instituciones participantes.

ARTÍCULO 30: DE LOS ACTORES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL. Son actores de práctica profesional: El Estudiante de Práctica, el Docente de Práctica, El Supervisor de Práctica, El Escenario de Práctica, y el Coordinador de Práctica.

Estudiante de Práctica: Es el estudiante que se matricula académicamente en la asignatura de práctica profesional, acorde a su plan de estudio y modalidad de estudio.

Docente de Práctica: Es el Docente vinculado a la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, que ha sido asignado para brindar asesoría al estudiante durante su proceso de práctica profesional de acuerdo a la modalidad del programa académico.

Supervisor de Práctica: Es el profesional vinculado al escenario de práctica, que ha sido asignado para realizar supervisión del estudiante durante su estancia en el escenario de práctica.

PARAGRAFO: El supervisor de práctica debe tener formación profesional a fin con el perfil profesional del estudiante en práctica.

Escenario de Práctica: Se entiende como escenario de práctica un ambiente de aprendizaje que se genera al interior de las entidades, organizaciones, empresas o comunidades con los que la Corporación haya celebrado un convenio para tal fin. Para cada práctica empresarial o de Docencia y Servicio, se tendrá que establecer un convenio de acuerdo con la naturaleza y plan de estudios del programa de pregrado o posgrado en las diferentes modalidades que se ofrecen.

Coordinador de Práctica: Profesional vinculado a la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, encargado de coordinar los procesos de práctica profesional.

Comité de Práctica: Es el espacio dispuesto para la planeación, articulación, y evaluación del proceso de las Prácticas Profesionales.





PARÁGRAFO 1: En los convenios suscritos se especificará las obligaciones y responsabilidades contraída por cada una de las partes, las actividades a desarrollar, la duración de las mismas, la selección y la forma de participación de los estudiantes.

PARÁGRAFO 2: Podrán participar en las prácticas profesionales los estudiantes que estén matriculados en las asignaturas de las cuales se deriven dichas prácticas.

ARTÍCULO 31: El régimen de asistencial al desarrollo de las prácticas se regula de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

PARÁGRAFO 1: Ante cualquier inasistencia el estudiante deberá recuperar las horas en mutuo acuerdo con el docente asesor y el supervisor.

PARÁGRAFO 2: La modificación o cancelación de la práctica profesional deberá ser informada por escrito por parte del estudiante a la Coordinación de Práctica en un plazo no mayor a 15 días.

ARTÍCULO 32. La Práctica Profesional no está sujeta a una remuneración salarial. La misma se concibe como una actividad de alcance pedagógico y académico. En caso de que sea remunerada o algún tipo de contraprestación, deberá ajustarse a lo contemplado dentro de las políticas internas de cada escenario de práctica en el territorio geográfico donde se encuentre el estudiante.

PARÁGRAFO: La remuneración del estudiante en práctica cuyo vínculo sea contrato de aprendizaje estará determinada por la normatividad legal vigente en esa materia.

ARTÍCULO 33: REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA. Son requisitos para la matrícula académica de la práctica profesional:

1. Los establecidos por cada facultad en su plan de estudio, de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre a la cual pertenezca el estudiante.
2. Cumplir con los prerrequisitos y co-requisitos establecidos para la asignatura de prácticas profesionales.
3. Realizar matrícula financiera de las asignaturas de práctica profesional.
4. Enviar la hoja de vida en las fechas establecidas por calendario académico.
5. Para el caso de las prácticas profesionales asistenciales se debe cumplir con el esquema de vacunación completo de Hepatitis A, Fiebre Amarilla, Varicela, Triple Viral, influenza, Hepatitis B, meningococo BCG y tétano, Covid, y otros que sean establecidos por la normatividad vigente expedida por UAJC, por el Ministerio de Educación Nacional o por el Ministerio de Salud y la Protección





Social correspondiente a esta modalidad de práctica, o que sea exigida por el escenario de práctica.

6. Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
7. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
8. Para el caso de los estudiantes de práctica de Psicología Clínica, entregar epicrisis de atención psicológica por parte de la EPS.
9. Cumplir con demás requisitos que exija el escenario de práctica

PARÁGRAFO 1: En la realización de la práctica empresarial en el ámbito internacional el estudiante debe realizar todos los trámites correspondientes a pasaporte, visa u otros documentos exigidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el consulado del país de destino. El estudiante asumirá todos los costos en el caso de traslado, seguro médico, estadía y manutención durante la práctica. Una vez concluido el periodo de prácticas, el estudiante deberá presentar un certificado de práctica internacional expedido por la organización aliada en convenio.

PARÁGRAFO 2: Antes de iniciar la práctica empresarial en el escenario de práctica el estudiante debe estar matriculado académicamente y afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO 3: El tiempo para presentar el esquema de vacunación, dependerá de lo establecido en cada programa Académico.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 34. Derechos del Estudiante de Práctica Profesional, además de los contemplados en el Reglamento Estudiantil:

- a) Recibir orientaciones por parte de la Institución sobre el desarrollo de la práctica.
- b) Recibir la asesoría por parte del docente de práctica durante el desarrollo de la misma.
- c) Y los demás derechos consagrados en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 35: Además de las contempladas en el Reglamento Estudiantil, el estudiante de Práctica Profesional tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el Reglamento Estudiantil y la reglamentación vigente dispuesta para tal fin de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - UAS y con los reglamentos establecidos en el escenario de práctica.





2. Asistir a los Seminarios de Inducción del Programa de Práctica Profesional, en las fechas estipuladas por la Dirección de Proyección Social.
3. Asistir a las instituciones asignadas por la Coordinación de Práctica, para la realización de las prácticas en el horario establecido por la institución, portando el uniforme y carnet Institucional.
4. Reportar de manera oportuna los inconvenientes que se presenten en el escenario de prácticas.
5. Respetar el buen nombre del escenario, del personal Directivo, colaboradores, estudiantes en prácticas, pacientes, clientes o usuarios, dentro y fuera de las instalaciones del mismo y en los medios y canales de información, comunicación y redes sociales, evitando el uso de expresiones ofensivas e injuriosas o información falsa o tendenciosa que afecte la imagen y prestigio del escenario de prácticas.
6. Presentar oportunamente los informes, trabajos y/o demás documentación exigida por el Programa académico en el desarrollo de la práctica.
7. Presentar en las fechas estipuladas, los informes y documentos que se le soliciten siguiendo los lineamientos trazados por los Tutores, en concordancia con lo establecido en el presente Acuerdo.
8. Asistir y cumplir con el total de las horas de prácticas establecidos en cada Programa académico, con las funciones y responsabilidades asignadas en su práctica profesional (en la modalidad de práctica seleccionada), así como atender las recomendaciones del docente asesor y supervisor de Práctica.
9. Para la práctica internacional, deberá realizar todos los trámites correspondientes a pasaporte, visa u otros documentos exigidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el consulado del país de destino, así como también, asumir todos los costos en el caso de traslado, seguro médico, estadía y manutención durante la práctica.
10. Una vez concluido el periodo de prácticas, el estudiante deberá presentar un certificado de prácticas internacionales expedido por la organización aliada en convenio.
11. Informar de forma inmediata al supervisor de la entidad dónde realiza la práctica, sobre las dificultades que se presenten; si éstas atañen a La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, deberá informar coordinación de prácticas.
12. Informar de manera inmediata al supervisor de la entidad dónde realiza la práctica, sobre las dificultades que se presenten; si éstas atañen a La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, deberá informar a la coordinación de prácticas.
13. Portar debidamente el uniforme de prácticas correspondiente, en caso de requerirse.





DE LAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE DE PRACTICAS Y SUPERVISOR DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 36: Obligaciones del Docente de Practicas:

- a) Asesorar al estudiante durante el desarrollo de la práctica.
- b) Reportar oportunamente los informes y las evaluaciones que se realicen durante el periodo de prácticas de acuerdo a los lineamientos institucionales.
- c) Reportar por escrito con previa anticipación cualquier inasistencia a la Coordinación de Práctica.
- d) Reportar oportunamente al comité de practica o la coordinación de práctica, según sea el caso, cualquier situación anómala que vaya en contra de lo reglamentado por UAJS o el escenario de practica y/o lo programado para el desarrollo de la práctica.
- e) Realizar seguimiento periódico en los escenarios de prácticas garantizando el cumplimiento del desarrollo de la práctica de acuerdo a la programación establecida.
- f) Asistir a los comités, reuniones y capacitaciones relacionadas con su rol de docente de prácticas.
- g) Participar en los eventos académicos relacionados con las prácticas formativas.
- h) Y demás establecidas en el Reglamento Docente.

ARTÍCULO 37: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE PRÁCTICA.

- a) Garantizar la supervisión y acompañamiento de las actividades del estudiante en práctica.
- b) Reportar oportunamente los informes y las evaluaciones que se realicen durante el periodo de prácticas de acuerdo a los lineamientos institucionales.
- c) Reportar oportunamente a la coordinación de practica de UAJS, cualquier situación anómala que vaya en contra de lo reglamentado por UAJS o el escenario de practica y/o lo programado para el desarrollo de la práctica.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 38. El estudiante de Práctica Profesional se rige por el régimen disciplinario contemplado en el Reglamento Estudiantil de la Institución.





CAPÍTULO V

EGRESADOS

ARTÍCULO 39: DEFINICIÓN. El egresado en La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - UAS, es toda persona que ha concluido sus estudios, y ha obtenido un título o graduación académica al interior de la institución. Se considera que este es un participante activo de todos los procesos académicos y administrativos, contribuyendo con su vinculación a la transformación del medio institucional y social en el que se desempeña.

ARTÍCULO 40: OBLIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FRENTE A LOS EGRESADOS. Fortalecer el vínculo de los egresados con la Institución, para que participen y aporten al desarrollo de las actividades institucionales y a los procesos de transformación económica, social, política y cultural de la misma y el entorno, a través de actividades que permitan el acercamiento a Egresados de La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, luego de culminar su pregrado o posgrado en las modalidades presenciales, distancia o virtuales.

OBLIGACIONES DEL EGRESADO

ARTÍCULO 41: OBLIGACIONES DEL EGRESADO

- a) Respetar el buen nombre de la institución
- b) Actuar de forma ética acorde a los principios y valores inherentes a su profesión.
- c) Hacer buen uso de los medios educativos, infraestructura física y tecnológica, así como otros implementos que le facilite la Institución.

ARTÍCULO 42. ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN CON EGRESADOS

1. Seguimiento y caracterización de los egresados
2. Visibilidad Nacional e Internacional
3. Cualificación a los egresados
4. Inserción laboral

ARTÍCULO 43: SEGUIMIENTO Y CARACTERIZACIÓN A LOS EGRESADOS. Es la actividad de monitoreo que busca realizar un seguimiento y acompañamiento permanente al ejercicio profesional y las condiciones laborales de los egresados de cada programa de pregrado o posgrado en las modalidades presenciales, distancia o virtuales que ofrece la Institución. Para lo cual, se generan diversas estrategias que faciliten la caracterización de la información de los egresados en cuanto al





ámbito personal, académico y profesional, que permitan tener un conocimiento cercano del perfil de formación actualizado de los egresados y establecer un sistema de comunicación permanente con ellos. En este sentido las acciones están descritas y corresponden al procedimiento de Egresados.

ARTÍCULO 44: INTERNACIONALIZACIÓN. Es la estrategia mediante el cual La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – UAJS ofrece oportunidades al egresado de pregrado o posgrado (modalidad presencial, distancia o virtual) de acceder a movilidades nacionales e internacionales, así como convocatorias internas y externas que le permitan el fortalecimiento de habilidades y competencias de su profesión en el ámbito nacional e internacional.

ARTÍCULO 45: CUALIFICACIÓN DE EGRESADOS. Es el servicio que se le presta al egresado con el propósito de fortalecer su competencia laboral por medio de la oferta de programas académicos de pregrado o posgrado (presenciales, distancia y virtuales), educación continuada y actividades de formación complementaria en modalidad presencial o virtual.

ARTÍCULO 46: INSERCIÓN LABORAL. Es la estrategia mediante la cual la institución facilita al estudiante próximo a graduarse, así como al egresado, herramientas que facilitan la inserción laboral, desde la búsqueda de empleo y el emprendimiento. Dentro de los principales mecanismos de inserción laboral se encuentran:

- a) Bolsa de empleo
- b) Talleres de orientación ocupacional
- c) Acompañamiento para la formulación y fortalecimiento de ideas y planes de negocio

ARTÍCULO 47. BENEFICIOS DE LOS EGRESADOS

1. Descuentos especiales de servicios y productos de la institución y de las entidades con las cuales la Institución tiene convenios.
2. Acceso a formación y cualificación a través de los programas que ofrece la Institución.
3. Participación en las actividades de arte y cultura, deporte y recreación.
4. Vinculación en los procesos de investigación, innovación y emprendimiento de la institución.
5. Acceso a los Servicios de Biblioteca y Laboratorios





CAPÍTULO VI

EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 48: DEFINICIÓN. Es un área de Proyección Social que ofrece sus servicios de apoyo a estudiantes y egresados de la Institución en los diferentes programas académicos de pregrado y/o posgrado (en las modalidades de distancia, virtual o presencial), con el fin de potenciar competencias emprendedoras a través de la sensibilización y acompañamiento de ideas y proyectos de negocio de manera presencial o virtual, así como su puesta en marcha, y gestión de recursos.

ARTÍCULO 49: ESTRATEGIAS DE EMPRENDIMIENTO. El emprendimiento en la Institución se promueve a través de las siguientes estrategias:

1. Sensibilización
 2. Acompañamiento a ideas de negocio
 3. Formulación plan de negocio
 4. Gestión de Financiación
-
- a) **Sensibilización:** La sensibilización de emprendimiento se refiere a generar conciencia y despertar el interés en las personas sobre el emprendimiento y todas las oportunidades y beneficios que conlleva. El objetivo es fomentar una mentalidad emprendedora y motivar a las personas a considerar el emprendimiento como una opción viable para desarrollar sus ideas, crear sus propios negocios y contribuir al crecimiento económico.
 - b) **Acompañamiento a Idea de Negocio:** Es un proceso en el cual se brinda apoyo y asesoramiento a emprendedores que tienen una idea o proyecto empresarial en sus etapas iniciales. El objetivo principal es ayudar a los emprendedores a desarrollar sus ideas de manera efectiva, superar desafíos y maximizar las posibilidades de éxito.
 - c) **Formulación Plan de Negocio:** Es el proceso de desarrollar un documento detallado que describe todos los aspectos esenciales de un nuevo proyecto empresarial o una iniciativa existente. El plan de negocios sirve como una guía estratégica que ayuda a los emprendedores y a los empresarios a definir y comunicar su visión, objetivos, estrategias y acciones necesarias para alcanzar el éxito.
 - d) **Gestión de Financiación:** es esencial en el apoyo de búsqueda de capital semilla y participación en convocatoria para asegurar la estabilidad financiera del proyecto, respaldar su crecimiento y permitir la toma de decisiones estratégicas.





ARTÍCULO 50. ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO Y LIDERAZGO. La escuela de emprendimiento y liderazgo actuará como elemento dinamizador del emprendimiento y liderazgo, contribuyendo al proceso de formación integral y acompañamiento en desarrollo de proyectos para que alcancen todo su potencial a través de la creatividad e innovación y la investigación, que le permitan generar las condiciones de competitividad y sostenibilidad a toda la comunidad académica.

PARÁGRAFO I: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar personal y profesionalmente a la comunidad universitaria con el fin de que alcancen todo su potencial para liderar proyectos de alto impacto.
2. Formar a la comunidad estudiantil potencializando habilidades y talentos Bajo las líneas de acción establecidas con una preparación constante para el ámbito empresarial y/o mercado laboral.
3. Realizar el intercambio de conocimientos técnicos, experiencias, avances en la investigación y transferencia de tecnología propuestos por la institución que buscan incidir en el aumento de la competitividad, la innovación y el desarrollo económico y social.

PARÁGRAFO II: FORMACIÓN. La fase de formación de la escuela de emprendimiento y liderazgo responde al objetivo específico de formar a la comunidad estudiantil potencializando habilidades y talentos bajo las líneas de acción establecidas con una preparación constante para en el ámbito empresarial y/o mercado laboral. Dentro de sus actividades realiza talleres, charlas y conferencias que les permitieran a los estudiantes y egresados desarrollar o fortalecer habilidades en emprendedurismo y liderazgo. Las principales líneas de trabajo son:

1. Pensamiento crítico
2. Liderazgo
3. Trabajo en equipo
4. Pensamiento estratégico
5. Toma de decisiones
6. Capacidad de negociación
7. Formulación de Proyectos





CAPITULO VII **EXTENSIÓN**

ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN. Se concibe como el relacionamiento e interacción entre la institución y los diferentes actores sociales, a través de acciones como servicios, proyectos, formación, intercambios culturales, entre otros, en los diferentes programas académicos de pregrado y/o posgrado (en las modalidades de distancia, virtual o presencial), que favorezcan la transformación positiva del entorno e impactos sociales de la comunidad, proyectando a la institución en contextos locales y globales.

ARTÍCULO 52: OBJETIVOS. La extensión tiene como finalidad promover acciones orientadas a fortalecer la articulación entre la institución y el sector externo, mediante alianzas estratégicas con miras a la generación de proyectos de cooperación que conlleven a la solución efectiva de problemáticas existentes. Así mismo promover el desarrollo cultural en la región.

ARTÍCULO 53: ALCANCE. La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre a través del área de extensión busca generar un conjunto de acciones e interacciones permanentes con los actores del medio social, tales como; Alcaldías, Gobernación, empresas, JAC, instituciones de educación media, entre otros, permitiendo resolver o mitigar problemáticas que enfrenta el entorno.

ARTÍCULO 54: ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN. Son acciones que adelantan los estudiantes y docentes de la institución con el fin de resolver problemas de la comunidad y el sector productivo.

- a. **Actividad Cultural:** Son todas las acciones que se caracterizan porque no tienen costo para los participantes y son actividades recurrentes sin una fecha de terminación definida.
- b. **Educación Continuada:** Corresponde a las actividades de formación continua cuya duración sea mínimo de 16 horas (cursos, talleres), los diplomados (duración mínima de 90 horas) y seminarios, congresos y simposios
- c. **Evento Cultural:** Corresponde a las actividades de extensión que la realización no es periódica, no se hace una programación definida ni es recurrente.
- d. **Consultoría:** Se entiende el servicio de consultoría como la orientación y guía a los beneficiarios en el desarrollo sistemático de sus propias destrezas, así como la identificación y resolución de problemas a través de Asesorías, Consultorías, Asistencia Técnica, Interventoría o Veedurías. La característica principal de las consultorías es que es un





servicio que genera un producto y que tiene un plazo de terminación definido; en general los productos son de transferencia de propiedad intelectual (patente, patente de invención, patente de modelo de utilidad, secreto empresarial, licenciamiento de software a nombre de la Universidad) o de conservación y uso de patrimonio arquitectónico.

- e. **Proyectos de Extensión:** Corresponde a las actividades que realiza la institución para la comunidad externa en un periodo determinado, la diferencia con el servicio es que tiene una caracterización definida en su objeto, beneficiario y término de duración
- f. **Servicios:** Son los servicios que la institución presta a la comunidad en forma indefinida.

ARTÍCULO 55: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Sincelejo, al diez (10) día del mes de marzo de 2025.

DUSAN VELEZ TRUJILLO
Presidente

LUISA GARCIA PINEDA
Secretaria General

